

# St. Dominic's

## Título: Asistencia financiera

Se aplica a: St. Dominic Hospital, St. Dominic Medical Associates, LLC, St. Dominic Hospital Medicine, LLC	Categoría: Servicios fiscales
Tipo de documento: Política	Propietario/autor: Samuel Scott, vicepresidente, Departamento de Finanzas
Aprobado por: Junta directiva de St. Dominic-Jackson Memorial Hospital	Fecha de aprobación: 22/02/2018
Fecha de autenticación por parte del Comité de Administración de Políticas: 14/03/2018	Fecha(s) de revisión* o modificación: 02/2018
Fecha de creación: 01/01/2013	

\*Revisado, pero sin modificaciones

### Propósito:

Esta política está diseñada para describir las circunstancias en las que St. Dominic-Jackson Memorial Hospital (en adelante, el "Hospital") y sus grupos de médicos, St. Dominic Medical Associates, LLC (en adelante, "SDMA") y St. Dominic Hospital Medicine, LLC (en adelante, "Hospital Medicine") (SDMA y Hospital Medicine en adelante se denominan colectivamente "Grupos" y el Hospital y los Grupos se denominan colectivamente "St. Dominic's", en adelante) proporcionarán atención gratuita o con un descuento a los pacientes que no sean capaces de pagar por la atención médica, así como para abordar cómo calculará St. Dominic's los montos cobrados a los pacientes. Esta política está diseñada específicamente para cumplir con los requisitos de las leyes federales, estatales y locales aplicables, entre las que se incluye, a modo de ejemplo, la sección 501(r) del Código de Rentas Internas de 1986 y sus enmiendas, y las regulaciones que este rige. Por tanto, esta política establece lo siguiente: (1) los criterios de elegibilidad para recibir asistencia financiera; (2) las bases para calcular los montos cobrados a los pacientes; (3) el método para solicitar asistencia financiera; y (4) las medidas para publicar ampliamente esta política en la comunidad.

### Definiciones:

- 1. Cantidades generalmente facturadas ("AGB", por sus siglas en inglés)** – La AGB se determina multiplicando los cargos brutos de la atención médica prestada por el porcentaje de AGB. El porcentaje de AGB es un porcentaje de los cargos brutos calculado por St. Dominic's al menos una vez al año, mediante un método de análisis retrospectivo. El método de análisis retrospectivo divide (1) la suma de todos los reclamos por atención de emergencia o de otra naturaleza médicamente necesaria concedidos por Medicaid, el sistema de pagos por servicio de Medicare y todas las aseguradoras médicas privadas que pagan reclamos al centro durante un período previo de 12 meses entre (2) la suma de los cargos brutos asociados a dichos reclamos. El Hospital y los Grupos emplean el mismo método de análisis

retrospectivo para determinar el porcentaje de AGB, pero los resultados que obtienen para dicho porcentaje son distintos. Todos los descuentos descritos en esta FAP serán aplicables a la AGB para la atención provista y no los cargos brutos. El porcentaje de AGB para el Hospital y los Grupos, así como una descripción del cálculo, puede obtenerse sin cargo a través del Departamento de Servicios Financieros para Pacientes, ubicado en el *Medical Mall* (centro comercial médico) del Hospital, cuyo teléfono es el 601-200-5446.

- 2. Atención médica de emergencia** – Atención médica prestada por St. Dominic's en virtud de la EMTALA a individuos con una afección médica de emergencia, independientemente de su elegibilidad para recibir asistencia financiera según esta FAP.
- 3. Afección médica de emergencia** – Afecciones definidas en la EMTALA (42 U.S. Código § 1395dd(e); 42 CFR § 489.24(b)).
- 4. EMTALA** – Ley de Tratamiento Médico de Emergencia y Trabajo de Parto Activo (EMTALA, por sus siglas en inglés) (42 U.S.C. § 1395dd) y las regulaciones que esta rige, incluido específicamente el código 42 CFR § 489.24 (o cualquier regulación subsiguiente).
- 5. Medidas de cobro extraordinarias (“ECA”, por sus siglas en inglés)** – Las ECA incluyen:
  - 5.1.** Vender la deuda de un individuo a otra parte (“Comprador”), a menos que el Comprador haya firmado un acuerdo previo por escrito:
    - 5.1.1.** que le prohíba al Comprador participar en una ECA para obtener pago por atención;
    - 5.1.2.** que le prohíba al Comprador cobrar intereses superiores a la tasa establecida por el I.R.C. § 6621(a)(2) al momento de vender la deuda;
    - 5.1.3.** que exija la devolución a St. Dominic's o el retiro por su parte si se determina que el individuo es elegible para recibir FAP; y
    - 5.1.4.** si la deuda no es devuelta a St. Dominic's o no es retirada por su parte para un individuo elegible para recibir FAP, que exija al Comprador el respeto de los procedimientos especificados en el acuerdo de tal forma que se garantice que el individuo no le pague (o no tenga obligación de pagar) al Comprador y a St. Dominic's en conjunto más de lo que sería responsable de pagar en virtud de la FAP.
  - 5.2.** Reportar información adversa sobre el individuo a las agencias de informes crediticios del consumidor u oficinas crediticias.
  - 5.3.** Demorar, denegar, o bien requerir el pago antes de prestar atención médicamente necesaria debido al impago de un individuo de una o más facturas correspondiente(s) a la atención prestada anteriormente cubierta en virtud de la FAP del Hospital.
  - 5.4.** Cualquier medida que requiera un proceso judicial, entre las que se incluyen las siguientes, a modo de ejemplo:

- 5.4.1. embargar la propiedad de un individuo (salvo los embargos permitidos por la legislación estatal en resoluciones relacionadas con la atención en casos de lesión personal);
- 5.4.2. llevar a cabo una ejecución hipotecaria de la propiedad de un individuo;
- 5.4.3. incautarse o embargar la cuenta bancaria de un individuo o cualquier otra propiedad personal;
- 5.4.4. emprender acciones legales contra un individuo;
- 5.4.5. provocar el arresto de un individuo;
- 5.4.6. provocar que un individuo sea sujeto de una orden de arresto; o
- 5.4.7. embargar el salario de un individuo.

A este fin, la presentación de un reclamo en cualquier procedimiento de bancarrota no se considera una ECA.

6. **FAP** – Esta *Política de asistencia financiera* (por sus siglas en inglés).

7. **Pautas federales de pobreza (“FPG”, por sus siglas en inglés)** – Pautas de pobreza publicadas por el Gobierno federal al comienzo de cada año calendario que se usan para determinar la elegibilidad para los programas de pobreza; las FPG actuales pueden encontrarse en el sitio web del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos en <http://www.hhs.gov/>.

8. **Medicamento necesario/a** – Cualquier procedimiento que se determine razonablemente que previene, diagnostica, corrige, cura, alivia o evita el empeoramiento de afecciones que ponen en peligro la vida, causan sufrimiento o dolor, resultan en enfermedades o dolencias, amenazan con provocar o agravar una minusvalía o causan deformidad o disfunción física, si no hay otro tratamiento disponible igualmente eficaz, más conservador o menos costoso.

**Política:**

- 1. St. Dominic’s tiene por política proporcionar, sin discriminación, atención de emergencia y de otra naturaleza médicamente necesaria a las personas, independientemente de su capacidad para afrontar el pago de dicha atención o de si son elegibles para recibir asistencia financiera.
  - 1.1. St. Dominic’s no emprenderá medidas que desalienten a los individuos que deseen recibir atención médica de emergencia, como, por ejemplo, exigir que los pacientes del Departamento de Emergencias paguen antes de recibir un tratamiento para una afección médica de emergencia o permitir acciones de cobro de deuda que interfieran con la prestación de atención médica de emergencia sin discriminación por razón alguna.
  - 1.2. St. Dominic’s proporcionará atención para las afecciones médicas de emergencia que sea obligatoria en virtud de la EMTALA.
  - 1.3. No se considera que la asistencia financiera reemplaza la responsabilidad personal, y se espera que los pacientes cooperen con los procedimientos de St. Dominic’s para obtener asistencia financiera y que contribuyan a los costos de su atención basándose en su capacidad individual para afrontar el pago.

- 1.4. Además, el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos le exige a St. Dominic's la adopción y amplia publicación de esta FAP.

#### Procedimientos

2. Tras el registro, se deberá ofrecer a todos los pacientes un resumen en lenguaje sencillo de la FAP. En el caso de los pacientes que acudan al Departamento de Emergencias para recibir atención, se les ofrecerá el resumen en lenguaje sencillo de la FAP tras haber cumplido con todas las obligaciones de la EMTALA.
  - 2.1. Los pacientes que no tengan seguro o que tengan un seguro insuficiente o no puedan pagar sus deducibles o copagos recibirán los siguientes documentos por parte de St. Dominic's:
    - 2.1.1. un paquete informativo que contiene la FAP y la solicitud de la FAP; y
    - 2.1.2. asistencia de asesoramiento financiero inmediata por parte de un miembro designado del personal, incluida una explicación del proceso de solicitud de la FAP y ayuda para llenarla, si así lo solicita el paciente.
  - 2.2. Para todos los demás pacientes, la FAP y la solicitud de la FAP estarán disponibles de forma gratuita, tal como se establece en el presente documento.
3. Para calificar para recibir asistencia financiera, un paciente debe:
  - 3.1. llenar la solicitud de la FAP o reunirse con un representante de asistencia financiera para realizar una entrevista con el fin de llenar dicha solicitud;
  - 3.2. presentar la documentación de apoyo, incluido un comprobante de su renta (como la declaración de impuestos sobre la renta para el último año presentado, los talones de pagos de los últimos sesenta (60) días, los formularios de declaración W-2, los cheques del Seguro Social u otro tipo de documentos que avale la elegibilidad); y
  - 3.3. cumplir con los requisitos de elegibilidad financiera establecidos en esta FAP.
4. St. Dominic's no le denegará la asistencia financiera a un paciente por razón de no haber presentado la información o documentación solicitada, a menos que dicha información o documentación se exija en la FAP o en su solicitud. Sin embargo, St. Dominic's puede conceder asistencia financiera en virtud de esta FAP incluso si un paciente no logra proporcionar la información o documentación descrita en la FAP o en el formulario de solicitud de la FAP y puede, por ejemplo, basarse en otros comprobantes de elegibilidad o en un testimonio por escrito del paciente para determinar que el solicitante es elegible para recibir asistencia financiera.
5. El Departamento de Servicios Financieros para Pacientes es la unidad del Hospital con la autoridad y responsabilidad de determinar si un individuo califica para recibir asistencia financiera o si se puede iniciar una ECA contra alguien.
  - 5.1. El Departamento de Servicios Financieros para Pacientes, ubicado en el *Medical Mall* (centro comercial médico) del Hospital, está disponible para brindar asistencia con el proceso de solicitud de la FAP e información acerca de esta política; su teléfono es el 601-200-5446.

6. La FAP, la solicitud de la FAP y un resumen en lenguaje sencillo de la FAP deberán estar disponibles de manera gratuita en el sitio web de St. Dominic's.
  - 6.1. Además, también deberá haber copias impresas gratuitas de la FAP, la solicitud de la FAP y un resumen en lenguaje sencillo de la FAP a disposición de los pacientes que los soliciten, tanto por correo como en lugares públicos del Hospital (incluido cada mostrador de registro de todo el Hospital y la sala de emergencias) y en las clínicas médicas de los Grupos que presten servicios de médicos en el Hospital.
  - 6.2. Se deberá ofrecer a todos los pacientes un resumen en lenguaje sencillo de la FAP durante el proceso de registro (y tras haber cumplido con cualquier obligación aplicable de la EMTALA).
7. Cada estado de cuenta notificará e informará a los destinatarios de la disponibilidad de asistencia financiera a través de la FAP e incluirá el número de teléfono del Departamento de Servicios Financieros para Pacientes, el cual puede brindar información acerca de la FAP y su proceso de solicitud; también se incluirá una dirección web directa donde se puedan obtener copias de la FAP, la solicitud de dicha política y el resumen en lenguaje sencillo de la misma.
  - 7.1. La FAP, solicitud de la FAP y el resumen en lenguaje sencillo estarán disponibles en inglés y español.
  - 7.2. La FAP, la solicitud de la FAP y el resumen en lenguaje sencillo también deberán ser traducidos al idioma de cada grupo con dominio limitado del inglés que constituya la menor de dos variables, 1,000 individuos o el 5 % de la población atendida por el Hospital, tal como se define en su *Evaluación de las necesidades de salud de la comunidad*.
8. St. Dominic's deberá notificar e informar a los miembros de la comunidad a la que atiende acerca de la FAP en un modo razonablemente calculado para que llegue a aquellos miembros con mayor probabilidad de requerir asistencia financiera de St. Dominic's.
  - 8.1. St. Dominic's creará demostraciones públicas fáciles de ver (u otras medidas razonablemente calculadas para atraer la atención de los pacientes) que notifiquen e informen a los pacientes acerca de la FAP en lugares públicos dentro de las instalaciones del Hospital, incluido, como mínimo en el Departamento de Emergencias y las áreas de admisiones.

#### Elegibilidad

9. St. Dominic's proporcionará asistencia financiera para toda la atención de emergencia y de otra naturaleza médicamente necesaria mediante una escala gradual que alcanzará a cubrir hasta el 100 % de los cargos y hasta una exención de todos los copagos después de cobrar la parte facturada al seguro de terceros basándose en indigencia.
  - 9.1. La escala ofrecerá descuentos entre el 20 y el 100 de las AGB basados en el número de integrantes de la familia y en las *Pautas federales de pobreza* publicadas.

- 9.2.** Los individuos cuyas rentas familiares sean menores o iguales al 350 % de las *Pautas federales de pobreza* son elegibles para recibir atención gratuita o con un descuento basada en la siguiente escala gradual:

<b>Renta familiar anual</b>	<b>Descuento</b>
Menos de 200 % de las FPG	100 %
201 – 225 % de las FPG	90 %
226 – 250 % de las FPG	80 %
251 – 275 % de las FPG	70 %
276 – 300 % de las FPG	50 %
301 – 325 % de las FPG	40 %
326 – 350 % de las FPG	20 %

- 9.3.** Además de los criterios enumerados anteriormente y la información específica que se debe presentar como parte de la solicitud de la FAP, o en caso de que un paciente no presente una solicitud de la FAP o la presente de forma incompleta, St. Dominic's también puede tener en cuenta otros indicadores de la capacidad de pago de un paciente, tales como la cobertura de terceros, su renta u otros recursos financieros, y cualquier dato de dominio público e informe de las oficinas de informes crediticios. Tal como se describe en la sección 9.5 a continuación, St. Dominic's puede utilizar las determinaciones previas de elegibilidad para la FAP para establecer la presunta elegibilidad de un paciente para recibir asistencia financiera.
- 9.3.1.** Pueden considerarse los recursos financieros de un padre, madre o tutor a la hora de determinar la elegibilidad de un paciente que sea dependiente de dicho padre, madre o tutor en lo que respecta al apoyo financiero.
- 9.3.2.** El Hospital también puede tener en cuenta otras circunstancias atenuantes, tales como problemas médicos, basándose en la renta disponible de un paciente en relación con el costo de la atención.
- 9.4.** Esta política solo es aplicable a la atención de emergencias o médicamente necesaria provista en el Hospital por el propio Hospital, los Grupos y sus empleados.
- 9.4.1.** Esta política se aplicará a la facturación de honorarios por la atención de emergencias o médicamente necesaria provista en el Hospital por los médicos empleados por los Grupos.
- 9.4.2.** Esta política no se aplica a la facturación de honorarios por la atención de emergencias ni otros servicios médicamente necesarios provista por los médicos del paciente que no sean empleados por los Grupos o por el Hospital. Por ejemplo, esta política puede no ser aplicable a los médicos, cirujanos, médicos de consulta, neumólogos, patólogos, anestesiastas ni radiólogos que trabajen en la sala de emergencias.
- 9.5.** La asistencia financiera volverá a evaluarse anualmente para las visitas tras la aprobación inicial.

- 9.5.1.** Dicha aprobación inicial debe usarse para tomar nuevas determinaciones de elegibilidad para la FAP antes de una nueva evaluación.
  - 9.5.2.** Además, puede volver a evaluarse la necesidad de recibir asistencia financiera en cualquier momento si hay disponible información adicional relevante para la elegibilidad del paciente.
- 10.** Los pacientes y/o responsables económicos serán notificados por escrito cuando St. Dominic's determine la elegibilidad para un descuento de asistencia financiera.
- 10.1.** Los cargos por la atención de emergencia o de otra naturaleza médicamente necesaria prestada a un paciente elegible para recibir asistencia financiera se limitarán, como máximo, a las AGB para los individuos que cuenten con un seguro, y se tomará el año fiscal anterior como método retrospectivo de referencia.
  - 10.2.** Los descuentos se determinarán al momento de la facturación.

#### Notificación para pacientes

- 11.** Si un paciente presenta una solicitud de la FAP cumplimentada para obtener asistencia financiera en un plazo de doscientos cuarenta (240) días desde la fecha del primer estado de cuenta tras el alta del Hospital para la atención recibida, St. Dominic's deberá tomar y documentar de manera oportuna su decisión con respecto a si el paciente califica para recibir asistencia financiera.
- 11.1.** St. Dominic's suspenderá cualquier ECA emprendida contra el paciente durante un período razonable para determinar si el paciente califica para recibir asistencia financiera.
  - 11.2.** St. Dominic's notificará al individuo por escrito de la determinación y las razones de la misma.
  - 11.3.** Si St. Dominic's determina que el paciente califica para recibir asistencia financiera, St. Dominic's deberá:
    - 11.3.1.** Proporcionarle al paciente un estado de cuenta que:
      - 11.3.1.1.** indique la cantidad que el paciente debe como paciente apto para recibir asistencia financiera, y
      - 11.3.1.2.** muestre o describa la AGB para la atención provista y cómo determinó St. Dominic's la cantidad que el paciente debe como paciente apto para recibir asistencia financiera.
    - 11.3.2.** Reembolsar cualquier pago en exceso que haya realizado el paciente; y
    - 11.3.3.** Tomar todas las medidas razonablemente disponibles para revertir cualquier ECA (con la excepción de la venta de la deuda, de haberla) que se haya emprendido contra el paciente para cobrar la deuda en cuestión.
- 12.** Si un paciente presenta una solicitud de la FAP incompleta para recibir asistencia financiera en un plazo de doscientos cuarenta (240) días desde la fecha del primer estado de cuenta tras el alta para la atención recibida, St. Dominic's deberá proporcionarle al paciente la información relevante para completar la solicitud de FAP y facilitar la documentación de apoyo requerida de manera oportuna.

**12.1.** St. Dominic's le proporcionará al paciente una notificación por escrito que describa la información o documentación adicional que debe presentar para completar su solicitud de la FAP e incluirá la información de contacto (teléfono y ubicación física) para el Departamento de Servicios Financieros para Pacientes.

**12.1.1.** St. Dominic's suspenderá cualquier ECA emprendida contra el paciente hasta que el plazo de cumplimentación de la solicitud haya vencido sin que el paciente haya presentado la solicitud de la FAP cumplimentada.

**12.1.2.** Si un individuo que ha presentado una solicitud de la FAP incompleta durante el plazo de solicitud cumplimenta más adelante correctamente la solicitud de la FAP durante dicho plazo o en un período de tiempo razonable para responder a las solicitudes de información y/o documentación adicional, se considerará que el individuo ha presentado la solicitud de la FAP completa durante el plazo de solicitud y las disposiciones para manejar solicitudes de la FAP completas serán aplicables a partir de ese momento.

**13.** Cualquier notificación o comunicación por escrito requeridas en este documento puede proporcionarse:

**13.1.** a través de un estado de cuenta o junto con otros materiales descriptivos o explicativos, suponiendo que la información requerida esté presentada en un lugar fácilmente visible y con un tamaño de letra claramente legible, o

**13.2.** por vía electrónica (por ejemplo, por correo electrónico) a cualquier individuo que indique que prefiere recibir las notificaciones o comunicaciones por escrito.

#### Facturación y cobro

**14.** St. Dominic's tiene una política de *Facturación y cobro* al margen de esta política que describe las acciones que el Hospital puede emprender en caso de impago.

**14.1.** Se puede obtener una copia gratuita de la política de *Facturación y cobro* visitando el sitio web de St. Dominic's, [www.stdom.com](http://www.stdom.com), o llamando al Departamento de Servicios Financieros para Pacientes al 601-200-5446.

#### **Documentos relacionados:**

1. *Facturación y cobro*, política de St. Dominic's
2. *EMTALA y atención médica de emergencia*, política de St. Dominic Hospital